



Ciudad de México, a 06 de Julio de 2021.

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN
Y DESARROLLO, A.C.**

Carretera Gustavo Enrique Astiazarán Rosas,
No. 46, Col. La Victoria, CP 83304,
Hermosillo Sonora, México.

Asunto: Terminación y
Extinción del Fideicomiso
No. 116566-4

Presente:

Hacemos referencia i) al Contrato de Fideicomiso identificado con el número 116566-4, de fecha 19 de abril de 2001, (según el mismo haya sido adicionado, suplementado o de cualquier forma modificado, de tiempo en tiempo, en lo sucesivo el "Contrato de Fideicomiso" o el "Fideicomiso") celebrado por y entre el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. (CIAD), en su calidad de fideicomitente (el "Fideicomitente"); y Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria (anteriormente Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, integrante del Grupo Financiero Banamex-Accival), en su carácter de Fiduciario (el "Fiduciario"); y ii) al oficio CIAD/DG/130/21 de fecha 2 de marzo de 2021, suscrito por el Dr. Pablo Wong González, Director General del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C., sobre el particular en este acto se acuerda lo siguiente:

Por medio de la presente (en lo sucesivo la "Carta Convenio") el Fideicomitente y el Fiduciario, **ACUERDAN DAR POR TERMINADO Y EXTINGUIR TOTALMENTE EL CONTRATO DE FIDEICOMISO**, a partir de la fecha de firma de la presente Carta Convenio dejando sin efectos todos los derechos y obligaciones derivados del mismo, reconociendo que se ha extinguido para todos los efectos legales a los que haya lugar, sin responsabilidad alguna para las partes salvo por lo señalado en esta Carta Convenio, por lo que se otorgan, recíprocamente, el finiquito más amplio que en derecho proceda respecto del cumplimiento y ejecución de la presente Carta Convenio y del Fideicomiso, así como, respecto a todos los derechos y obligaciones establecidos a su favor y a su cargo, por lo que sus derechos y obligaciones contenidos en el Fideicomiso quedarán, a partir de esta fecha, sin efecto legal alguno y no se reservan reclamación, demanda, acción o derecho alguno para ser ejercido en contra de ellos.

Por lo anterior, el Fideicomitente con fundamento en lo establecido en las Cláusulas Décima y Vigésima del Contrato de Fideicomiso, en este acto instruye al Fiduciario a transmitir la totalidad de los bienes y derechos que integran el Patrimonio del Fideicomiso, el cual será entregado, previo descuento de las comisiones fiduciarias que se adeuden a la fecha de entrega del mismo, mediante transferencia electrónica a la cuenta del Fideicomitente que se señala a continuación:

Cuenta de cheques No. 5883681, sucursal 0602, CLABE No. 002760060258836812, abierta con la institución Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, cuyo titular es el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.

En este acto de manera simultánea a la celebración de la presente Carta Convenio, el Fideicomitente instruye al Fiduciario para que éste lleve a cabo la cancelación y/o baja de cualesquier cuentas, subcuentas y/o contratos de intermediación del Fideicomiso, y registros que



se hubieren abierto para dar cumplimiento a los Fines del Fideicomiso; manifestando que a la fecha no existe obligación alguna por parte del Fideicomiso.

Las partes reconocen que cada una cumplió con todas y cada una de sus obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso, por lo que se liberan entre ellas de cualquier responsabilidad derivada de o relacionada con el Contrato de Fideicomiso a partir de la fecha de la presente Carta Convenio.

La responsabilidad del pago y entero de cualesquier impuestos que se llegaren a causar como consecuencia de la transmisión del Patrimonio del Fideicomiso, serán a cargo y de la estricta responsabilidad del Fideicomitente.

Asimismo, el Fideicomitente está de acuerdo con todas y cada una de las operaciones realizadas por Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario, en cumplimiento a los Fines del Fideicomiso y de las instrucciones recibidas conforme al citado Fideicomiso, así como de todos los actos jurídicos que se llevaron a cabo en el Fideicomiso durante todo el tiempo que ejerció el cargo de Fiduciario y por la rendición de cuentas que hizo el Fiduciario en los estados de cuenta, por lo que en éste acto los ratifica y confirma en forma expresa, siendo todos ellos de su absoluta conformidad.

El Fideicomitente, otorga en este acto al Fiduciario, a sus afiliadas, subsidiarias y empresas relacionadas, así como a los consejeros, funcionarios, delegados fiduciarios, empleados y representantes del Fiduciario y de sus afiliadas y subsidiarias, el finiquito más amplio que en derecho proceda con respecto a su actuación y desempeño como Fiduciario del Contrato de Fideicomiso, reconociendo, en este acto, de manera expresa e irrevocable que dicha actuación y desempeño se desarrolló siempre en apego a la ley y al Contrato de Fideicomiso.

El Fideicomitente, en este acto libera al Fiduciario, a sus afiliadas, subsidiarias y empresas relacionadas, así como a los consejeros, funcionarios, delegados fiduciarios, empleados y representantes del Fiduciario y de sus afiliadas y subsidiarias, de cualquier responsabilidad relativa o asociada con su actuación y desempeño como Fiduciario en el Fideicomiso, y renuncia, en este acto, de manera expresa e irrevocable, a cualquier acción judicial, extrajudicial o de cualquier otra índole en contra del Fiduciario, de sus afiliadas y subsidiarias, así como de los consejeros, funcionarios, delegados fiduciarios, empleados y representantes del Fiduciario y de sus afiliadas y subsidiarias con respecto única y exclusivamente a su actuación y desempeño como Fiduciario del Contrato de Fideicomiso.

Adicionalmente, el Fideicomitente se obliga solidaria e ilimitadamente, con cargo a su propio patrimonio a mantener y a sacar en paz y a salvo a Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, sus consejeros, funcionarios, delegados fiduciarios, empleados y representantes, así como a sus afiliadas y subsidiarias y a los consejeros, funcionarios, empleados y representantes de dichas afiliadas y subsidiarias, respecto de cualquier pérdida, daño, perjuicio, gasto o costo debidamente documentado en que incurran con motivo de cualquier reclamación, juicio, demanda, denuncia, o cualquier acción judicial, extrajudicial o de cualquier otra índole relacionada con el Fideicomiso, incluyendo sin limitación el pago de honorarios de asesores legales. La indemnización antes mencionada, implica el pago o liquidación total de los conceptos citados en el momento mismo y sin dilación alguna en que el Fiduciario lo solicite por escrito al Fideicomitente, y sin que el pago de tales conceptos esté sujeto a negociación, revisión, consideración o quita alguna. Las obligaciones establecidas en la presente permanecerán vigentes aún después de la terminación del Contrato de Fideicomiso.

El Fideicomitente deberá de cubrir cualquier gasto que se derive directa o indirectamente de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Fideicomiso o en la ley, a más tardar dentro de los cinco días hábiles en que le sea requerido por el Fiduciario, en el entendido de que si dicho pago no es realizado en el plazo convenido, el Fideicomitente faculta al Fiduciario para



cargar en cualquier cuenta de depósito que este último tenga registrado a favor del Fideicomitente, el importe de cualquier gasto no pagado dentro de los plazos previstos y que por tanto deba considerarse vencido de conformidad con las estipulaciones de esta Carta Convenio.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de esta Carta Convenio y del Fideicomiso, en este acto las partes se someten, de manera expresa e irrevocable, a las leyes aplicables de México, y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, y renuncian, de manera expresa e irrevocable, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, leída que fue la presente Carta Convenio y enteradas las partes de su contenido, fuerza y alcance legal, lo firman de conformidad en la Ciudad de México, a los 06 días del mes de Julio de 2021, en 3 tantos originales a través de sus representantes autorizados.

EL FIDEICOMITENTE

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C. (CIAD)

Nombre: Dr. Pablo Wong González
Cargo: Director General

EL FIDUCIARIO

**Banco Nacional de México, S.A.,
integrante del Grupo Financiero Banamex,
División Fiduciaria**

Nombre: Jaime Rogelio Ruiz Martínez
Cargo: Delegado Fiduciario

Nombre: Octavio Osraya Vázquez
Cargo: Delegado Fiduciario